



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Mediante el presente anuncio se procede a hacer público para general conocimiento el contenido del decreto de Alcaldía 2026-0982, de fecha 28 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la selección y contratación de cuatro operarios/as de servicios múltiples y constitución de bolsa de trabajo en el marco del Plan Provincial «Toledo Emplea+».

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, de 30 de abril de 2026, por el que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones directas en el marco del Plan Provincial «Toledo Emplea+», a desarrollar en los municipios de la provincia durante los ejercicios 2026 y 2027, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo n.º 81, de 4 de mayo de 2026.

Vistas las solicitudes formuladas por el Ayuntamiento de Sonseca para las anualidades 2026 y 2027 y el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, de 29 de mayo de 2026, por el que se concedió al Ayuntamiento una subvención.

Vista la necesidad municipal de reforzar temporalmente la ejecución material de los servicios de competencia municipal mediante la contratación de cuatro personas desempleadas, con la categoría de operario/a de servicios múltiples, durante tres meses y a jornada completa, para la realización de tareas materiales de limpieza, conservación y mantenimiento básico de vías, parques, jardines, instalaciones y demás espacios municipales, así como otros trabajos análogos y propios de la categoría.

Visto que las contrataciones proyectadas se configuran como nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución del Plan Provincial «Toledo Emplea+», sin que tengan por objeto atender necesidades estructurales permanentes ni generen derecho alguno a la adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Vistas las bases reguladoras de la convocatoria específica elaboradas para la selección y contratación de cuatro operarios/as de servicios múltiples y la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Vistos los informes de necesidad, de situación de las contrataciones y bolsas anteriores, técnico-económico, jurídico y de fiscalización previa incorporados al expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención municipal.

Considerando que las bases provinciales exigen que las contrataciones de la modalidad 1 se formalicen mediante nuevos contratos con personas que se encuentren desempleadas en la fecha de la contratación, que su duración sea de al menos tres meses y de un máximo de seis meses por anualidad, y que la selección se realice por el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y conforme a criterios objetivos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 11, 55, 56, 57, 60 y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto a los principios y requisitos de acceso al empleo público, la composición de los órganos de selección y los sistemas selectivos.

Considerando que el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, permite excepcionalmente el sistema de concurso cuando resulte adecuado por la naturaleza de las funciones a desempeñar y así se justifique, circunstancia que concurre atendiendo al carácter material y elemental de las tareas, la duración limitada de los contratos y la vinculación de las contrataciones a un programa subvencionado con plazo de ejecución.

Considerando la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que permite a las Administraciones públicas formalizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo con las personas participantes en dichos programas y exige que sus procesos de selección respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en la legislación laboral y presupuestaria aplicable, y en las restantes normas citadas en las bases.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran encontrarse vigentes.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria específica para la selección y contratación de cuatro operarios/as de servicios múltiples, como personal laboral temporal, durante tres meses y a jornada completa, y para la constitución de una bolsa de trabajo vinculada exclusivamente al Plan Provincial «Toledo Emplea+», que se incorporan como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura inicial de cuatro puestos de operario/a de servicios múltiples, con las características, funciones, requisitos, baremo y régimen de bolsa establecidos en las bases aprobadas.



TERCERO. Autorizar el gasto máximo derivado de las cuatro contrataciones por importe de 32.591,28 euros, con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias 24104 14300 y 2410416000, de conformidad con la operación de retención de crédito RC 20262006713, sin perjuicio de los ajustes que procedan en la ejecución y liquidación de las obligaciones de carácter salarial y de Seguridad Social dentro del límite del crédito autorizado.

CUARTO. Publicar íntegramente las bases y la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sonseca. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

QUINTO. Disponer que los anuncios y actuaciones posteriores del proceso selectivo se publiquen en la sede electrónica municipal, con los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con observancia de los principios de minimización y protección de datos personales.

SEXTO. Establecer que la composición nominal del Tribunal de Selección, con sus correspondientes suplencias, se aprobará mediante resolución posterior y se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo previsto en las bases.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios de Personal e Intervención-Tesorería y ordenar la práctica de las actuaciones necesarias para su publicación y cumplimiento, y dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que celebre.

ANEXO BASES

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Expediente 818/2026 · Plan Provincial Toledo Emplea+ 2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Programa	Plan Provincial Toledo Emplea+ 2026
Puestos iniciales	Cuatro operarios/as de servicios múltiples
Duración y jornada	Tres meses, a jornada completa
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Bolsa	Exclusiva del programa; vigencia máxima hasta 31/12/2026

La convocatoria se encuadra en la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Sonseca por la Diputación Provincial de Toledo mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2026, dentro del Plan Provincial «Toledo Emplea+» 2026. La selección se configura como convocatoria específica por concurso de méritos y se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad y agilidad.

PRIMERA. Objeto, finalidad y tramitación

1. Las presentes bases regulan una convocatoria específica para seleccionar y contratar a cuatro personas como personal laboral temporal, con la categoría de operario/a de servicios múltiples, y para constituir una bolsa de trabajo vinculada exclusivamente al Plan Provincial "Toledo Emplea+" 2026.

2. La finalidad es reforzar temporalmente la ejecución material de servicios de competencia municipal mediante la contratación de personas desempleadas, sin que la selección genere derecho alguno a la adquisición de la condición de personal laboral fijo ni a la cobertura de necesidades estructurales ajenas al programa.

3. La cobertura inicial comprenderá cuatro contratos. La bolsa podrá utilizarse para nuevas contrataciones del mismo programa y categoría en las anualidades 2026, siempre que exista necesidad acreditada, financiación y crédito adecuado y suficiente, y se respeten las condiciones temporales de la subvención.

4. De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza elemental, material y eminentemente práctica de las funciones; a la duración limitada de las contrataciones; a la vinculación a un programa subvencionado con plazo de ejecución; y a la necesidad de procurar la máxima agilidad, se establece el concurso de méritos previsto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. El sistema permitirá valorar de forma objetiva la experiencia, la formación relacionada con el puesto y las circunstancias de empleo previstas en estas bases.

5. Por el carácter urgente e inaplazable de la necesidad, el limitado periodo de ejecución del programa y la conveniencia de incorporar al personal a la mayor brevedad, la resolución que apruebe estas bases declarará la tramitación de urgencia conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La reducción de plazos no afectará a los establecidos para presentar solicitudes ni recursos.

**SEGUNDA. Características de las contrataciones**

- Categoría profesional: Operario/a de servicios múltiples.
- Número inicial de contratos: Cuatro.
- Régimen: Personal laboral temporal vinculado a un programa de activación para el empleo.
- Duración inicial: Tres meses por contrato.
- Jornada: Tiempo completo, conforme a la jornada y calendario aplicables al personal municipal de la categoría.
- Incorporación: A la mayor brevedad posible tras la finalización del proceso y en la fecha que determine la resolución de contratación.
- Centro y ámbito de trabajo: Dependencias, instalaciones, vías, parques, jardines y demás espacios de titularidad o competencia municipal.
- Organización: Bajo las instrucciones del responsable municipal que designe el Ayuntamiento.
- Retribuciones: Las correspondientes a la categoría conforme al convenio colectivo, acuerdos y tablas retributivas municipales vigentes.

Puestos ofertados anualidad de 2026:

Puesto	Número de puestos ofertados
Peones (operarios de servicios múltiples)	4

Los contratos se formalizarán al amparo de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, como contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, y no como contratos por circunstancias de la producción. La duración acumulada que pueda financiarse con cargo al plan respetará, en todo caso, el mínimo de tres y el máximo de seis meses por anualidad establecidos en las bases provinciales.

TERCERA. Funciones

Las personas contratadas realizarán tareas materiales propias de la categoría, entre ellas:

- Limpieza, conservación y mantenimiento básico de calles, aceras, plazas, parques, jardines y demás espacios públicos.
- Trabajos básicos de jardinería: desbroce, escarda, rastrillado, riego, plantación, siega, recogida de restos vegetales y poda sencilla bajo supervisión.
- Limpieza viaria, retirada y recogida de residuos ordinarios, hojas, tierra y otros restos no peligrosos.
- Apoyo material en pequeñas actuaciones de mantenimiento, pintura, albañilería básica, montaje y desmontaje, traslado, carga y descarga de materiales.
- Preparación, limpieza, conservación y recogida de herramientas, útiles y zonas de trabajo.
- Apoyo a otros servicios municipales en tareas materiales equivalentes cuando resulte necesario para la ejecución del programa.
- Cualesquiera otras tareas análogas, complementarias y propias de un/a operario/a de servicios múltiples que se encomienden dentro de las competencias municipales.

No podrán encomendarse funciones reservadas a personal funcionario, trabajos que excedan de la categoría profesional ni tareas que exijan habilitación, carné, cualificación o formación preventiva específica que la persona no posea. El uso de maquinaria o productos se condicionará a la formación, autorización y medidas preventivas correspondientes.

CUARTA. Requisitos de participación

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos de acceso al empleo público previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para realizar las tareas descritas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de una Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público, en los términos legalmente exigibles.
- No hallarse incurso/a, en el momento de la contratación, en causa de incompatibilidad para el desempeño del puesto.
- Encontrarse en situación de desempleo en la fecha de formalización de cada contrato, circunstancia que deberá acreditarse inmediatamente antes de la contratación.

Por la naturaleza elemental y material de las funciones no se exige titulación académica específica, sin perjuicio de la capacidad funcional necesaria para su desempeño.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de solicitudes y mantenerse hasta la contratación, salvo la situación de desempleo, que deberá cumplirse y acreditarse en la fecha de formalización del contrato y en cada llamamiento posterior de la bolsa.

QUINTA. Solicitudes, plazo y documentación

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



2. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca, en su sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes utilicen un registro distinto del municipal podrán comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo, adjuntando copia de la solicitud registrada, a efectos de agilizar su localización.

3. A la solicitud se acompañará:

- Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Anexo I cumplimentado y firmado, que contiene las declaraciones responsables exigidas.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional que se alegue, conforme a la base octava.
- Documentación acreditativa de la formación que se alegue, conforme a la base octava.
- En su caso, certificados acreditativos de las circunstancias de empleo que se aleguen.

Solo se valorarán los méritos reunidos y alegados hasta el último día del plazo de solicitudes y acreditados documentalmente en la forma prevista en estas bases. No se valorará el currículum por sí solo ni documentación referida a méritos distintos de los incluidos en el baremo.

La subsanación podrá referirse a defectos formales de documentos presentados en plazo, pero no permitirá alegar méritos nuevos ni aportar por primera vez méritos que no hubieran sido invocados dentro del plazo de solicitudes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases y autoriza la publicación de los datos identificativos estrictamente necesarios para tramitar el proceso. La falsedad u ocultación de datos determinará la exclusión, sin perjuicio de otras responsabilidades.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de solicitudes, el órgano competente aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, y la publicará en la sede electrónica municipal. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanar, resultante de la tramitación de urgencia. Quienes no subsanen en plazo se tendrán por desistidos de su solicitud.

La relación definitiva se publicará por el mismo medio e incluirá o acompañará la composición del tribunal y la fecha prevista para el inicio de la valoración. Las publicaciones en la sede electrónica surtirán los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

1. El Tribunal será colegiado y estará integrado por una presidencia, una secretaría y tres vocalías, con sus respectivos suplentes. Sus integrantes serán personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración pública y deberán poseer cualificación, competencia profesional o experiencia adecuadas a las funciones y al proceso.

2. Su composición respetará los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialización y tendencia a la presencia equilibrada de mujeres y hombres. No podrán formar parte personal de elección o designación política, personal funcionario interino, laboral temporal ni eventual. La pertenencia será siempre a título individual.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus integrantes. Sus miembros deberán abstenerse y podrán ser recusados en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

4. Podrán incorporarse asesores/as especialistas, con voz y sin voto, exclusivamente para las materias de su especialidad. El Tribunal resolverá las incidencias de la valoración dentro de las bases, sin poder modificar sus elementos esenciales.

OCTAVA. Sistema selectivo y baremo de méritos

1. El sistema selectivo será el de concurso de méritos. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos entre experiencia profesional, formación y circunstancias de empleo. No se realizará prueba ni entrevista.

2. Experiencia profesional: hasta un máximo de 6.5 puntos por servicios prestados como peón, operario/a de servicios múltiples o en puestos de contenido funcional equivalente al descrito en la base tercera:

- a) En Administraciones públicas: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios.
- b) En empresas privadas u otras entidades: 0,25 puntos por cada mes completo de servicios. La experiencia en Administraciones públicas se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente, en el que consten la categoría, las funciones y los periodos de servicio, junto con informe de vida laboral actualizado. La experiencia en el sector privado se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa que permita identificar la categoría y las funciones, junto con informe de vida laboral actualizado. La vida laboral, por sí sola, no acredita las funciones.

Se valorarán únicamente meses completos. En los contratos a tiempo parcial se prorrateará la puntuación en proporción a la jornada acreditada. Los periodos coincidentes en el tiempo se computarán una sola vez, aplicándose el apartado que otorgue mayor puntuación. A efectos del cómputo, se sumarán los días acreditados correspondientes a periodos no coincidentes, previa aplicación, en su caso, del porcentaje de jornada. El resultado se dividirá entre treinta, valorándose únicamente los meses completos y despreciándose la fracción restante.



3. Formación: hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán cursos directamente relacionados con jardinería, albañilería, fontanería, mantenimiento de edificios, limpieza viaria, manejo seguro de herramientas o prevención de riesgos laborales en estos trabajos:

a) Cursos impartidos u homologados por Administraciones públicas o entidades públicas: más de 100 horas, 0,50 puntos; de 51 a 100 horas, 0,25 puntos; de 21 a 50 horas, 0,10 puntos; y hasta 20 horas, 0,05 puntos.

b) Cursos impartidos por entidades privadas y no homologados por una entidad pública: más de 100 horas, 0,25 puntos; de 51 a 100 horas, 0,10 puntos; de 21 a 50 horas, 0,05 puntos; y hasta 20 horas, 0,02 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado en el que consten la entidad impartidora, el contenido y el número de horas. Un mismo curso no podrá valorarse más de una vez. No se valorarán cursos sin duración acreditada ni aquellos cuyo contenido no guarde relación directa con las funciones convocadas. Los certificados de entidades privadas no homologadas deberán identificar a la entidad impartidora, su NIF, la persona destinataria, denominación y contenido del curso, fechas de realización, duración expresada en horas, firma o sistema de verificación y fecha de expedición.

4. Circunstancias de empleo: hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Persona desempleada de larga duración, entendiéndose por tal la inscrita como demandante de empleo durante al menos 365 días dentro de los 545 días anteriores al último día del plazo de solicitudes: 1 punto.

b) Encontrarse en situación de desempleo y no percibir prestación contributiva ni subsidio por desempleo en el último día del plazo de solicitudes: 0,50 puntos.

Estas circunstancias se acreditarán, respectivamente, mediante certificado de períodos de inscripción expedido por el servicio público de empleo y certificado del Servicio Público de Empleo Estatal sobre prestaciones y subsidios.

5. Finalizada la valoración, el tribunal publicará la puntuación provisional desglosada por apartados y concederá cinco días hábiles para formular alegaciones. Resueltas estas, publicará la valoración definitiva y la propuesta de contratación y constitución de la bolsa.

NOVENA. Calificación final y desempates

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los tres apartados del baremo. El orden se establecerá de mayor a menor puntuación. Los empates se resolverán sucesivamente por la mayor puntuación en experiencia profesional, la mayor puntuación en circunstancias de empleo, la mayor puntuación en formación y, si persistieran, mediante sorteo público anunciado previamente en la sede electrónica y documentado en el acta del tribunal.

DÉCIMA. Relación definitiva, propuesta y documentación

1. Resueltas las reclamaciones, el tribunal publicará la relación definitiva por orden de puntuación y propondrá la contratación de las cuatro primeras personas que cumplan todos los requisitos. La propuesta no crea derecho alguno hasta la resolución de contratación y la formalización del contrato.

2. Las personas propuestas dispondrán de tres días hábiles desde el requerimiento para aportar los documentos originales o copias auténticas que acrediten los requisitos y méritos valorados, el número de afiliación a la Seguridad Social y los datos necesarios para el alta y el pago de nómina. Inmediatamente antes de contratar deberán aportar o permitir obtener la documentación que acredite su situación de desempleo.

3. La falta de presentación injustificada, la falsedad documental, el incumplimiento de requisitos o la imposibilidad de acreditar el desempleo impedirán la contratación. Se llamará a la siguiente persona de la lista, sin perjuicio del régimen de disponibilidad de la bolsa previsto en la base siguiente.

4. Antes de la incorporación deberán cumplirse las actuaciones de prevención de riesgos laborales, formación, entrega de equipos de protección y vigilancia de la salud que legalmente procedan.

5. Si la comprobación de la documentación determinase que algún mérito fue indebidamente valorado, el tribunal, previa audiencia de la persona interesada, rectificará su puntuación y el orden de prelación. Solo procederá la pérdida de la propuesta de contratación cuando la nueva puntuación impida mantenerla o cuando se incumpla algún requisito de participación.

UNDÉCIMA. Constitución y funcionamiento de la bolsa

1. Integrarán la bolsa todas las personas admitidas que hayan sido definitivamente valoradas, ordenadas por su calificación final y los criterios de desempate. Las cuatro personas inicialmente contratadas formarán parte de ella, permaneciendo en situación de no disponibles mientras dure su contrato.

2. La bolsa será exclusiva para contratos de operario/a de servicios múltiples financiados con cargo al Plan Provincial «Toledo Emplea+» 2026. No podrá utilizarse para vacantes estructurales, sustituciones ordinarias ni otros programas. Se extinguirá automáticamente el 31 de diciembre de 2026, sin prórroga ni vigencia residual.

3. Solo se efectuarán llamamientos cuando el nuevo contrato pueda ajustarse a las bases provinciales, incluida su duración mínima de tres meses y máxima de seis meses por anualidad, y exista crédito y necesidad. La bolsa no genera derecho a ser contratado ni expectativa de contratación.



4. Los llamamientos se realizarán por orden mediante llamada telefónica. Se practicarán al menos dos intentos en momentos distintos y se dejará constancia en el expediente. La persona dispondrá de dos días hábiles para aceptar y aportar la documentación requerida, salvo que una necesidad inmediata debidamente motivada exija un plazo no inferior a veinticuatro horas.

5. La renuncia injustificada a un contrato ofrecido, la falta de respuesta tras los intentos de comunicación, la incomparecencia para formalizarlo o la renuncia voluntaria después de su firma determinarán la exclusión definitiva de la bolsa. La exclusión se acordará mediante resolución, previa audiencia cuando los hechos no resulten inequívocos.

6. Se considerarán causas justificadas, si se acreditan dentro del plazo concedido: encontrarse trabajando o en situación incompatible con el requisito de desempleo; incapacidad temporal; nacimiento, adopción, guarda o acogimiento; riesgo durante el embarazo o lactancia; cumplimiento de un deber público inexcusable; y fuerza mayor u otra circunstancia grave apreciada motivadamente. En estos casos se pasará a situación de no disponible sin perder el orden. La persona deberá solicitar por escrito su reincorporación cuando desaparezca la causa.

7. Es responsabilidad de cada integrante mantener actualizados su teléfono y correo. Las modificaciones deberán comunicarse por registro. La imposibilidad de contacto por datos desactualizados tendrá los mismos efectos que la falta de respuesta.

DUODÉCIMA. Obligaciones durante el contrato

- Cumplir la jornada, horario, instrucciones de trabajo y normas municipales aplicables.
- Participar en la formación preventiva y utilizar correctamente los equipos de protección individual.
- Cuidar las herramientas, maquinaria, instalaciones y materiales puestos a su disposición.
- Mantener un trato correcto con la ciudadanía y con el personal municipal.
- Guardar confidencialidad respecto de la información a la que pudiera accederse durante el trabajo.

El incumplimiento se regirá por la legislación laboral, el convenio colectivo y el régimen disciplinario aplicable, sin que las presentes bases puedan sustituir el procedimiento legalmente exigible.

DECIMOTERCERA. Publicidad, comunicaciones y protección de datos

Las bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sonseca. Los actos sucesivos se publicarán en la sede electrónica, con los efectos de notificación legalmente previstos.

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Sonseca para gestionar el proceso selectivo, la bolsa y, en su caso, la relación laboral, sobre la base del cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales. Solo se publicarán los datos necesarios para identificar a las personas participantes, aplicando criterios de minimización. Los derechos de protección de datos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento conforme a la información disponible en su sede electrónica.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico e incidencias

La convocatoria se regirá, entre otras normas, por:

- Los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución española.
- Los artículos 11, 55, 56, 57, 60 y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 48.5, 49 y 50 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en cuanto a la excepcionalidad y necesidad urgente e inaplazable de la contratación temporal.
- Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; y la normativa de protección de datos.
- Las bases reguladoras y la resolución de concesión del Plan Provincial «Toledo Emplea+» 2026, el convenio colectivo y las demás normas municipales aplicables.

En lo no previsto, el tribunal podrá adoptar las decisiones estrictamente necesarias para desarrollar la valoración, dentro de la normativa y sin alterar las bases. Las cuestiones que afecten a requisitos, contratación, vigencia o exclusión de la bolsa corresponderán al órgano municipal competente.

DECIMOQUINTA. Interpretación e incidencias

El Tribunal de Selección queda facultado para interpretar las presentes bases en cuanto resulte necesario para su aplicación, resolver las dudas e incidencias que se susciten durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar su correcta tramitación y la constitución de la bolsa de trabajo.

Estas facultades se ejercerán con pleno sometimiento a las presentes bases y al ordenamiento jurídico vigente, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica.



En ningún caso podrá el Tribunal modificar el contenido de las bases, alterar el baremo o los criterios de desempate, introducir requisitos o méritos no previstos ni dispensar de su cumplimiento. Los acuerdos que afecten a derechos o intereses legítimos deberán ser motivados, constar en acta y publicarse o notificarse según proceda, sin perjuicio de los recursos que correspondan y de las competencias atribuidas al órgano convocante.

DECIMOSEXTA. Recursos

Contra la resolución que apruebe estas bases y convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o formularse directamente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Toledo, para su reparto, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 2.º) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Los actos de trámite del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos podrán ser recurridos en alzada ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Proceso: cuatro operarios/as de servicios múltiples y bolsa del Plan Provincial Toledo Emplea+ 2026-2027 · Expediente 818/2026

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Domicilio	
Código postal y localidad	
Teléfono	
Correo electrónico	
Medio preferente de aviso	☐ Teléfono ☐ Correo electrónico

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la contratación de cuatro operarios/as de servicios múltiples y la constitución de bolsa de trabajo del Plan Provincial Toledo Emplea+ 2026-2027.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne los requisitos establecidos en la base cuarta y se compromete a mantenerlos hasta la contratación.
- Que conoce que deberá encontrarse y acreditarse en situación de desempleo en la fecha de cada contratación.
- Que no ha sido separado/a del servicio de una Administración pública ni se encuentra inhabilitado/a en los términos indicados en las bases.
- Que posee capacidad funcional para desempeñar las tareas del puesto.
- Que son ciertos los datos aportados y que presentará los originales o copias auténticas cuando sea requerido/a.
- Que acepta las bases, incluido el régimen de llamamientos, renunciaciones, disponibilidad y exclusión de la bolsa.
- Que se compromete a comunicar cualquier cambio de teléfono o correo electrónico mientras permanezca en la bolsa.

Documentación que se acompaña:

- ☐ Copia del DNI/NIE o documento equivalente.
- ☐ Anexo II de autobaremación de méritos.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado.
- ☐ Certificados de servicios prestados, contratos de trabajo o certificados de empresa.
- ☐ Diplomas o certificados de cursos de formación.
- ☐ Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo.
- ☐ Certificado de prestaciones o subsidios del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Sonseca, a de de 2026.

Firma:

AL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA



Información básica de protección de datos: responsable, Ayuntamiento de Sonseca; finalidad, gestión del proceso, la bolsa y la eventual contratación; legitimación, cumplimiento de obligaciones legales y misión de interés público; derechos e información adicional, disponibles en la sede electrónica municipal.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

La autobaremación tiene carácter orientativo y no vincula al Tribunal. La puntuación válida será exclusivamente la que resulte de la documentación aportada y de la aplicación de la base octava.

Mérito	Datos alegados	Puntuación solicitada	Tribunal
Experiencia en Administraciones públicas - 0,50 puntos/mes completo	Meses:		
Experiencia en empresas privadas u otras entidades - 0,25 puntos/mes completo	Meses:		
Subtotal experiencia - máximo 6,5 puntos			
Formación relacionada impartida u homologada por entidad pública	Cursos/horas:		
Formación relacionada privada no homologada	Cursos/horas:		
Subtotal formación - máximo 2 puntos			
Desempleo de larga duración	☐ Sí ☐ No		
En desempleo y sin prestación contributiva ni subsidio	☐ Sí ☐ No		
Subtotal circunstancias de empleo - máximo 1,5 puntos			
TOTAL - máximo 10 puntos			

La persona aspirante declara que los méritos relacionados se reúnen a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y se acompañan de la documentación acreditativa exigida.

En Sonseca, a de de 2026.

Firma:

Sonseca, 28 de julio de 2026.–La Alcaldesa, María Victoria Martín de San Pedro Sánchez.

N.º I.-3469